

Para promover un mejor conocimiento de nuestro programa educativo y una relación positiva entre las Escuelas de Bend La Pine y la comunidad, las escuelas promueven la asistencia de visitantes en las actividades que las escuelas auspician. Las visitas deben ser organizadas y permitidas de acuerdo a las normas de seguridad, bienestar de los estudiantes, administración ordenada de los programas educativos y actividades escolares.

Un visitante es un individuo cuyas acciones no son las mismas que la de un voluntario, tal y como está estipulado en KCA-AR y puede incluir a un padre de familia, un pariente cercano o tutor legal que visite una escuela en un evento público o privado relacionado a un estudiante que puede ser su hijo(a), pariente o estudiante bajo tutela legal.

Los visitantes tienen interacción repetitiva con uno o más niños y no es responsable del cuidado, supervisión, guía o control de los estudiantes.

EL REPORTE DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ESCUELA ES OBLIGATORIA

Durante las horas de clases, todos los visitantes deben reportarse directamente en la oficina de la escuela para obtener el permiso de visita. Todos los visitantes deben reportarse en la oficina principal al ingresar y al salir a través del sistema administrativo del visitante. Los visitantes recibirán un carné de identificación y debe usarlo de manera visible en el centro educativo o campus.

Los visitantes, estudiantes de otra escuela o estudiantes de edad escolar, deben programar sus visitas con anticipación a través de la oficina escolar al menos 24 horas por adelantado; a menos que esté acompañado por un padre de familia. Los visitantes que no se anuncien al llegar a la escuela o no usen el carné de identificación, le pediremos se retiren de la escuela.

Las personas que visiten los centros educativos y escuelas fuera de las horas regulares en programas especiales o eventos no están obligadas a reportarse en la oficina de la escuela. Sin embargo, se puede pedir a los visitantes que se retiren si no cumplen con los siguientes reglamentos:

PERMISO DE VISITA

El permiso de visita se otorgará si la visita sirve los intereses escolares, bajo decisión del director de la escuela o designado.

Se negará el permiso de visita si esta interrumpe el programa educativo o las actividades escolares ordenadas, impide el trabajo de los maestros a través de interrupciones o demandas

irracional de tiempo de maestros u otro personal o si la conducta del visitante causa conflicto con las políticas del distrito o regulaciones administrativas, reglamentos de la escuela o la ley.

El director o designado puede negar el permiso de visita si él o ella tiene motivos razonables para creer que la visita compromete la seguridad o bienestar de los estudiantes y personal docente.

El director o designado tiene el criterio de restringir la importancia de la visita, así como también la duración o lugar específico de la visita con la finalidad de asegurar la seguridad y bienestar de los estudiantes o administración ordenada de programas educativos y actividades escolares.

ORDEN DE SALIDA

Una persona con permiso de visita puede recibir la orden de salida cuando algún funcionario de la escuela crea, de manera razonable, que el visitante está involucrado en temas de violencia física, comunicación o comportamiento fuerte y perturbador, conducta ilegal o violación de las políticas del distrito o regulaciones administrativas o reglamento de la escuela.

Se ordenará la salida de la visita si esta resulta ser perturbadora para el programa educativo o actividades escolares, impide el trabajo de los maestros o personal a través de interrupciones, demandas irracionales de tiempo de maestros y otro personal o si la conducta del visitante causa conflicto con las políticas del distrito o regulaciones administrativas, reglamentos de la escuela o la ley.

Las personas que no tienen un propósito legítimo o negocio en la propiedad del distrito que no cumplan en reportarse con el personal de la oficina de la escuela o no han recibido el permiso de visita deben recibir la orden de salida.

La orden de salida revoca el permiso de visita y licencia de entrar. Sin embargo, siempre que sea posible, la orden de salida debe de realizarse mediante un comunicado escrito, el cual identifica al funcionario escolar que da la orden de salida y una breve descripción de la razón. Se debe notificar al director de la escuela inmediatamente cuando se ordena la salida de algún visitante y proporcionar una copia de la orden o notificación de salida.

Los visitantes que se rehúsen a salir de la escuela después de haber recibido la orden de salida por parte un funcionario de la escuela serán responsables de una entrada ilegal y serán reportados a las autoridades pertinentes de acuerdo con la ley de Oregon.

Si un visitante cree que él o ella ha obtenido una visita limitada de manera injusta, puede realizar el siguiente proceso de denuncia pública al distrito:

NORMAS GENERALES DE LOS VISITANTES:

Todas las personas que decidan visitar cualquiera de nuestros centros escolares y actividades auspiciadas por el distrito deben seguir las siguientes normas:

- Los visitantes no deben impedir o interrumpir el aprendizaje del estudiante o pedir reunirse con maestros u otro personal por un periodo de tiempo irracional o interferir el curso ordenado de los programas educativos del distrito o cualquier otra actividad auspiciada por el distrito.
 - Los visitantes no deben ingresar a ninguna zona que sea restringido por el distrito y usarlo para fines que no sean legales o autorizados por el distrito.
 - Los visitantes deben seguir todas las políticas del distrito reglamentos administrativos, reglas de la escuela, leyes federales y estatales, las regulaciones administrativas, los códigos y regulaciones municipales y del condado.
 - Los visitantes no deben comunicarse con estudiantes de manera individual a menos que sea autorizado por el director, funcionario de la escuela o maestros.
- Los visitantes no deben promover sus intereses religiosos, comerciales, personales ni otras entidades con las cuales el visitante este asociado a menos que se disponga lo contrario en las políticas del distrito o regulaciones administrativas o permitidas por el director de la escuela o designado, en relación a la misión o actividades de la escuela.
- Los visitantes no deben usar, distribuir, vender o repartir drogas ilegales, parafernalia de droga, bebidas alcohólicas, tabaco o productos de tabaco. Los visitantes que se encuentren bajo la influencia de drogas o alcohol deben retirarse de nuestros centros educativos.
 - Los visitantes no deben traer, poseer, ocultar o usar un arma en la propiedad del distrito; a excepción de lo permitido por la política administrativa JFCJ-AP.

Los padres de familia y tutores legales que asistan repetidas veces a las escuelas como visitantes deberán completar el proceso de voluntariado del distrito.

ESTÁ PROHIBIDO EL INGRESO DE AGRESORES SEXUALES A TODAS LAS PROPIEDADES DE LAS ESCUELAS

La presencia de todas las personas que tienen la obligación de registrarse como Agresores Sexuales, bajo el Capítulo 163A de los Estatutos Revisados de Oregon, está explícitamente prohibida en cualquier propiedad del distrito, incluyendo los centros escolares, áreas deportivas, patios, estacionamientos, autobuses escolares, lugares donde ocurran actividades relacionadas a los autobuses, antes o después de las horas de clase. Además, los agresores sexuales no pueden asistir o estar presentes en alguna actividad del estudiantes o excursión dentro o fuera de las propiedades del distrito (1) auspiciadas por la escuela o (2) bajo supervisión o control oficial del personal docente. Esta política aplica a todos los agresores sexuales, independientemente de su relación con un estudiante en el sistema escolar.

Modo de Ejecución

- Cualquier personal del distrito debe reportar la presencia de una persona conocida como agresor sexual o si se sospecha de serlo (que tenga que registrarse) en la

propiedad del distrito. Los administradores de la escuela y otros supervisores deben reportar al superintendente o designado y autoridades pertinentes cuando ellos crean de manera razonable que tal agresor sexual está o ha estado en la propiedad de la escuela o en algún evento escolar.

- El personal administrativo de la escuela también debe notificar al superintendente o designado de cualquier padre de familia o tutor legal de un estudiante de su escuela sospechoso de ser un agresor sexual (que tenga que registrarse como tal).

Excepciones

Una persona cuyo ingreso ha sido prohibido en las propiedades del distrito, solo estará presente en la propiedad del distrito bajo las siguientes circunstancias:

Padres o Tutores Legales

Un individuo que está sujeto a esta política y es padre de familia o tutor legal de un estudiante inscrito en la escuela solo puede estar presente en la propiedad del distrito debido a las siguientes razones:

1. Asistir a una conferencia programada con el personal de la escuela para conversar sobre el rendimiento académico, progreso social o
2. A pedido del director o designado por alguna razón relacionada al bienestar de su hijo o temas sobre transporte de su hijo(a).

a. Para cada visita autorizada por el director o designado, de acuerdo a la subsección número 1, mencionada anteriormente, el padre de familia o tutor legal debe proporcionar al director(a) una notificación previa de su Registro de Agresor Sexual y la notificación para presentarse en la escuela. La notificación de su presencia en la escuela debe incluir la razón y la hora específica de la visita.

b. Para cada visita autorizada bajo la subsección número 1, mencionada anteriormente, el padre de familia o tutor legal debe planear reunirse con un miembro de nuestro personal a un extremo de la propiedad de la escuela, reportarse en la oficina principal de la escuela al llegar y al salir, permanecer bajo la supervisión directa del personal de la escuela todo el tiempo. Si el personal de la escuela no está disponible para supervisar al padre de familia o tutor legal durante alguna visita, el padre de familia o tutor legal no podrá entrar o permanecer en la propiedad de la escuela.

c. Por cada visita autorizada por la subsección 1, el padre de familia o tutor legal debe seguir todas las reglas y restricciones razonables que el director o designado pueda imponer, incluyendo restricciones de fecha, hora, lugar y duración de la reunión.

REFERENCIAS LEGALES

ORS 163A

ORS 164.245

ORS 164.255

ORS 166.025

ORS 166.155-166.165

ORS 243.650

ORS 332.107

OAR 584-020-0040 (4)(e), (g)

Ley de Escuelas sin Armas de Fuego 1994, 20 U.S.C. Sección 8921

Ley Pro-Niños de 1994, 20 U.S.C. Secciones 6081-6084

Ley de Zonas Escolares sin Armas de Fuego 1990, 18 U.S.C. Secciones 921(a)(25), (26) y 922(q); en su forma modificada P.L. 104-208, Sección 101(f) (1996) y P.L. 103-322, Sección 320904 (1994).

Revisado: 10/23/06, 5/4/2015, 6/2018

Aprobado: 10/23/06, 5/6/2015, 6/2018